



**Ministerio de
Seguridad**
Presidencia de la Nación

Sistema Nacional de Información Criminal

Manual de Instrucciones (SNIC – SAT)

**Subsecretaría de Política de Seguridad e
Intervención Territorial.**

**Dirección Nacional de Gestión de la
Información Criminal.**

Diciembre de 2012

Introducción

La creación del Ministerio de Seguridad de la Nación en el año 2010 a partir del decreto PEN 2009/2010, así como el decreto modificatorio 328/2012 y el decreto 1742/2012, han modificado la estructura de la Administración Pública Nacional.

En particular, el decreto PEN 328/2012, dispone que es responsabilidad primaria de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL**, dependiente de la **Subsecretaría de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial del Ministerio de Seguridad de la Nación**, *“Asesorar al Subsecretario en la implementación de políticas de seguridad a escala territorial, así como también en la toma de decisiones de la información criminal y estadística producida en el área, coordinando el intercambio de ésta con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el sistema”*.

El citado decreto consigna entre las acciones de esta Dirección, las de *“Sistematizar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma”* y *“Asesorar al Subsecretario en lo relacionado con el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad”*.

Asimismo, el decreto PEN 1742/2012 del 20/9/2012, dispone la creación en el ámbito de la DNGIC, de la **DIRECCION DE INVESTIGACION, ESTUDIO Y DISEÑO DE POLITICAS DE SEGURIDAD**, la cual tiene entre sus funciones *“Colaborar en el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad, a nivel nacional y provincial”*.

Del mismo modo, el citado decreto crea también en el ámbito de la DNGIC, la DIRECCION DE SISTEMATIZACION Y ANALISIS DE INFORMACION CRIMINAL, la cual tiene por funciones *“(…) Sistematizar la información criminal y estadística producida en el área; asistir al Director Nacional en la sistematización y análisis de la información criminal; coordinar el intercambio de información con los*

diferentes organismos según su competencia, y con las instituciones policiales y de seguridad (...)”.

En función de ésta redistribución de funciones en la Administración Pública, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, comenzaron a coordinar y reasignar funciones referentes a la estadística criminal.

Por tal motivo, a partir de la Resolución Conjunta 1162/2012, el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN resolvieron que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN CRIMINAL** sería la encargada de llevar adelante lo establecido por el **SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN CRIMINAL (SNIC)**.

Referencia histórica.

Desde 1999 la Dirección Nacional de Política Criminal llevó adelante la implementación del Sistema Nacional de Estadística Criminal (SNEC) como programa de recolección, producción y análisis de informaciones estadísticas sobre el delito en la Argentina, que pretende asumir la complejidad de la tarea de medir el delito a través de diversas fuentes. El SNEC tiene como objetivo reunir información a nivel nacional proveniente de diversas fuentes tales como las fuerzas de seguridad; el sistema penitenciario, el poder judicial –todas ellas fuentes oficiales- así como a través del desarrollo de encuestas de victimización

en las principales ciudades y conglomerados urbanos del país; con el objeto de producir exploraciones en profundidad sobre la *cuestión de la criminalidad*.

En este marco, la consolidación del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) tuvo como objetivo principal generar una base de datos que permita elaborar una serie de estadísticas básicas nacionales acerca de los *hechos presuntamente delictuosos registrados* por las agencias policiales, gendarmería nacional y prefectura naval. Estos datos son de vital importancia al momento de efectuar diagnósticos confiables para la formulación de políticas públicas en lo que hace a prevención y control del delito; revisten también el carácter de insumo para investigaciones académicas, trabajos periodísticos y son, por último, datos de carácter público para la ciudadanía en su conjunto.

Para llevar adelante este Sistema, las fuerzas de seguridad las fuerzas policiales y de seguridad (Policías provinciales, Policía Federal Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional) envían mensualmente los resultados de su actividad sistematizados en dos tipos de planillas: la del Sistema Nacional de Información Criminal o Hechos Delictuosos (SNIC) y las del Sistema de Alerta Temprana (SAT). En líneas generales, mientras que en la planilla de Hechos Delictuosos se registran las cantidades de hechos por tipo de delito y cantidad de víctimas en algunos delitos en particular, en las del Sistema de Alerta Temprana se recaba una mayor cantidad de información específicamente sobre los Delitos contra la Propiedad; Homicidios Culposos en Hechos de Tránsito; Homicidios Dolosos y Suicidios.

A partir de las modificaciones anteriormente expuestas, y en particular **desde el 01/01/2013 las fuerzas policiales y de seguridad deberán comenzar a remitir la información a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA**

INFORMACIÓN CRIMINAL, de la Subsecretaría de Política de Seguridad e Intervención Territorial, del Ministerio de Seguridad de la Nación.

A continuación se presenta la descripción de ambos instrumentos de recolección elaborada originalmente por la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y remitida oportunamente a cada jurisdicción.

Descripción del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC): Registro de Hechos Delictuosos.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. **Objetivo:** Se pretende conocer la cantidad y tipo de hechos delictuosos que han sido denunciados o en los que las agencias han tomado intervención a partir de sus propias tareas de prevención, control y represión del delito: esto es todos los hechos registrados por las fuerzas de seguridad, sea cual sea la forma en que se haya tomado conocimiento de los mismos. Este relevamiento permite ponderar, en términos generales, los tipos de delitos más frecuentes.
2. **Universo:** Lo constituyen los hechos presuntamente delictuosos registrados por las policías provinciales, la policía federal, la gendarmería nacional y la prefectura naval. Las unidades de análisis a las cuales está referida la investigación son de dos clases. Por un lado “hechos” distribuidos por tipos de delitos, y por otro lado “personas” (víctimas) en el caso de delitos contra las personas, contra la honestidad y contra el honor.

3. **Cobertura geográfica:** Abarca todas las provincias del territorio nacional.
4. **Modalidad de relevamiento:** la información es provista por las distintas agencias de seguridad que completan las planillas a partir de sus propios registros y libros de asiento de las actuaciones de cada unidad (comisarías).
5. **Periodicidad:** el relevamiento es de carácter mensual. La información será remitida mediante correo electrónico y postal, a partir del 1° de enero de 2013, a la Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación, en los primeros diez días siguientes de transcurrido el mes relevado.
6. **Período de referencia:** se considera como tal el mes calendario. Los hechos ocurridos durante un mes que por algún motivo no hubieran sido registrados en la planilla correspondiente deben ser reportados en una planilla aclaratoria por separado para poder ser identificados y volcados en las frecuencias del mes correspondiente.
7. **Instrumento de captación:** planilla de hechos delictuosos que se anexa a continuación y se remiten también en formato digital, formato en el que debe ser completado y remitido a la Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal.
8. **Informes:** con los resultados obtenidos de la información remitida se realizan informes semestrales y un informe anual con mayor grado de análisis

SNIC – HECHOS DELICTUOSOS

Cuestiones conceptuales y metodológicas básicas

La planilla de hechos delictuosos debe contener todos los hechos, discriminados **exclusivamente** por los tipos que se indica, ocurridos durante un mes calendario, en los que la fuerza de seguridad haya intervenido. **A los efectos de su captación, se considera hecho a todo hecho presuntamente delictuoso, en virtud del cual se realice un sumario policial o labre un acta, sea cual fuere la forma por la que se inicie (es decir, es indistinto que el sumario se origine por denuncia de un ciudadano o sea consecuencia de la acción de prevención policial).**

Definición de Categorías y Variables

▪ ENCABEZADO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLANILLA

La planilla de hechos delictuosos debe ser completada indicando

Provincia: se refiere a la provincia a la que pertenece la dependencia que completa la planilla.

Departamento: se refiere al nombre del departamento provincial.

Municipalidad: se refiere al nombre del municipio al cual pertenece la dependencia policial que completa la planilla.

Seccional: comprende la seccional (comisaría) o delegación policial que efectivamente completa la planilla que le es enviada.

Mes: se refiere al mes vencido (es decir, comprende los hechos ocurridos entre el 1ro. y el 30/31 del mes anterior), indicar en forma numérica (01 a 12).

Año: año calendario.

◆ Ejemplo

PLANILLA DE HECHOS DELICTUOSOS

Provincia: La Rioja
Departamento: Gral. Belgrano
Municipalidad: Olta
Seccional: 5º

Mes: 01
Año: 2010

▪ TIPO DE DELITO

Los tipos de delitos consignados responden en líneas generales a los descriptos en el Código Penal. Las figuras contravencionales y los suicidios, aunque no comporten strictu sensu delitos, son de relevancia a los efectos de recabar información para el SNIC. **En todos los casos, la categoría otros se refiere a todos aquellos hechos que dentro de su tipo no han sido discriminados para su captación, de modo que la categoría opera como residual.** Así, por ejemplo, en el caso de “otros delitos contra las personas” deberán consignarse todos los hechos que contenidos dentro del tipo general delitos contra las personas no sean ni Homicidios dolosos, ni Homicidios dolosos en grado de tentativa, ni Homicidios culposos en accidentes de tránsito, ni Homicidios culposos por otros hechos, ni Lesiones dolosas, ni Lesiones culposas en accidentes de tránsito, ni Lesiones culposas por otros hechos; puede tratarse de hechos tales como abandono de persona; aborto; duelo; abuso de armas, etc.

1. **Homicidios dolosos:** comprende todos los homicidios causados en forma intencional por el imputado, ya sea homicidio simple (art. 79 C.P.), agravado (art. 80 C.P.), en estado de emoción violenta (art. 81 inc. a C.P.), homicidio preterintencional (art. 81 inc. b C.P.), homicidio en ocasión de robo (165 C.P.) y homicidio en riña (art. 95 C.P.).

Las muertes producidas por miembros de las fuerzas de seguridad en cumplimiento del deber también deben consignarse como homicidios dolosos (aunque no constituyan delito).

2. **Homicidios dolosos en grado de tentativa:** comprende aquellos hechos en que el imputado tuvo la intención de matar pero por motivos ajenos a su voluntad no lo logró.
3. **Homicidios culposos en accidentes de tránsito:** aquí se debe computar todo hecho que en ocasión o por motivo del tránsito vehicular produzca una muerte en forma involuntaria.
4. **Homicidios culposos por otros hechos:** aquí deben contemplarse todos los homicidios culposos (es decir ocasionados en forma involuntaria) que no se deriven de un hecho de tránsito.
5. **Lesiones dolosas:** se refiere a todas las lesiones (cualquier daño en el cuerpo o en la salud de la víctima) ocasionadas en forma intencional por el imputado, ya sean leves (art. 89 C.P.), graves (art. 90 C.P.) o gravísimas (art. 91 C.P.).

Las lesiones producidas por miembros de las fuerzas de seguridad en cumplimiento del deber también deben consignarse (aunque no constituyan delito).

6. **Lesiones culposas en accidentes de tránsito:** comprende todo hecho que en ocasión o por motivo del tránsito vehicular produzca lesiones en forma involuntaria.

7. **Lesiones culposas por otros hechos:** se refiere a todas las lesiones (cualquier daño en el cuerpo o en la salud de la víctima) ocasionadas en forma culposa (involuntaria) por el imputado y que no comprendan hechos de tránsito.
8. **Otros delitos contra las personas:** comprende los delitos de instigación o ayuda al suicidio (art. 83 C.P.), aborto (arts. 85 a 88 C.P.), lesiones en riña (art. 95 C.P.), duelo (arts. 97 a 103 C.P.), abuso de armas (arts. 104/105 C.P.) y abandono de personas (arts. 106 a 108 C.P.).
9. **Delitos contra el honor:** se deben consignar el total de hechos de este tipo y comprende los delitos de calumnias e injurias (arts. 109 a 117 C.P.).
10. **Violaciones:** comprende el delito de violación (art. 119 C.P.) más las figuras agravadas (art. 122 C.P.). **Se refiere exclusivamente a violaciones consumadas por lo tanto no deben incluirse los casos de tentativa.** Si resultare la muerte de la víctima deberá consignarse además como homicidio doloso en el ítem respectivo.
11. **Otros delitos contra la integridad sexual:** se refiere al resto de los delitos que comprende el Título III del Libro II del Código Penal que son estupro; corrupción; abuso deshonesto; ultrajes al pudor y raptó. Se incluyen aquí las tentativas de violación.
12. **Delitos contra el estado civil:** se deben consignar las figuras delictivas del Título IV del Libro II del Código Penal (arts. 134 a 139 bis del C.P.) a saber, matrimonios ilegales; supresión y suposición del estado civil y de la identidad.
13. **Amenazas:** comprende el delito descrito en el art. 149 del Código Penal que refiere a aquella persona que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a otros. Incluye los casos de coacción.
14. **Otros delitos contra la libertad:** esta categoría comprende todos los delitos que describe el Título V del Libro II del Código Penal a excepción del delito de

amenazas, estos son delitos contra la libertad individual; violación de domicilio; violación de secretos; delitos contra la libertad de trabajo y asociación; delitos contra la libertad de reunión y contra la libertad de prensa.

15. **Robos:** aquí deben computarse los delitos de robo (art. 164 C.P.) exceptuando los agravados por el resultado de lesiones y/o muertes (arts. 165 y 166 inc.1 C.P.).
16. **Tentativas de robo:** comprende los hechos descriptos en el punto anterior pero que no llegan a consumarse por motivos ajenos a la voluntad del imputado.
17. **Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes:** aquí se computarán los robos que vayan acompañados de violencia contra las personas y en los que cualquier persona (excluyendo al causante del robo) resulte lesionada o muerta. En estos casos la lesión o el homicidio deberá consignarse además en el ítem respectivo (homicidios dolosos o lesiones dolosas). Cuando el causante del robo sufre una lesión o muere, se deberá consignar, por un lado el robo en grado de tentativa y la lesión o muerte por otro.
18. **Tentativas de robo agravado por el resultado de lesiones y/o muertes:** aquí se computarán los hechos descriptos en el ítem anterior pero que no llegan a consumarse por motivos ajenos a la voluntad del imputado.
19. **Hurtos:** comprende los delitos previstos por los arts. 162 y 163 del Código Penal.
20. **Tentativa de hurto:** aquí se deben computar los hechos de hurto que no llegan a consumarse por motivos ajenos a la voluntad del imputado.
21. **Otros delitos contra la propiedad:** comprende las figuras delictivas abarcadas por los Capítulos III a VIII del Título VI, Libro II del Código Penal

(arts.168 a 184) a saber, extorsión; estafas y otras defraudaciones; usura; quebrados y otros deudores punibles; usurpación y daños.

22. Delitos contra la seguridad pública: se refiere a los delitos mencionados en el Título VII, Libro II del Código Penal, que son incendios y otros estragos; delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación; piratería y delitos contra la salud pública.

23. Delitos contra el orden público: se refiere a los delitos mencionados en el Título VIII, Libro II del Código Penal, a saber instigación a cometer delitos; asociación ilícita; intimidación pública; apología del crimen y otros atentados contra el orden público.

24. Delitos contra la seguridad de la nación: comprende las figuras delictivas abarcadas por el Título IX, Libro II del Código Penal, estos son traición y delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nación.

25. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional: comprende las figuras delictivas abarcadas por el Título X, Libro II del Código Penal, se trata de atentados al orden constitucional y a la vida democrática y sedición.

26. Delitos contra la administración pública: se refiere a los delitos mencionados en el Título XI, Libro II del Código Penal, que comprende atentado y resistencia contra la autoridad; falsa denuncia; usurpación de autoridad, títulos u honores; abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos; violación de sellos y documentos; cohecho; malversación de caudales públicos; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; exacciones ilegales; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados; prevaricato; denegación y retardo de justicia; falso testimonio; encubrimiento; evasión y quebrantamiento de pena.

27. Delitos contra la fe pública: contempla los delitos abarcados por el Título XII, Libro II del Código Penal, a saber falsificación de moneda, billetes de banco,

títulos al portador y documentos de crédito; falsificación de sellos, timbres y marcas; falsificación de documentos en general; fraudes al comercio y la industria; pago con cheques sin provisión de fondos.

28. **Ley 23.737 (estupefacientes):** deben computarse aquí todos los delitos sancionados por el régimen de estupefacientes.
29. **Otros delitos previstos en leyes especiales:** contempla las diversas figuras delictivas contenidas en normas penales insertas en leyes comunes o en leyes penales especiales, con excepción del régimen de estupefacientes (ya que se computa individualmente en el ítem anterior). Estas normas se encuentran, habitualmente, en el apéndice del Código Penal y no incluyen los tipos penales ya consignados anteriormente. Por ejemplo el robo de automóviles, que por una ley especial tiene una pena más elevada, debe registrarse como robo y no como ley especial porque el delito sigue siendo robo, más allá de la gravedad de la pena.
30. **Figuras contravencionales:** comprende los diversos tipos contemplados en los ordenamientos de faltas y contravenciones provinciales, así como en el actual Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires.
31. **Suicidios:** si bien técnicamente el suicidio no constituye un delito (sí lo es, en cambio, la instigación o ayuda al mismo que se incluye en el ítem “Otros delitos contra las personas”) igualmente se ha considerado útil contemplarlo a los fines estadístico-criminales. Así, debe entenderse por suicidio todo hecho en virtud del que una persona se quita voluntariamente su vida. Deben consignarse sólo los hechos consumados y no los intentos.

▪ **HECHOS DELICTUOSOS**

Debe tenerse en cuenta que una misma acción delictuosa puede comportar más de un hecho delictuoso de los previstos en este instrumento. Por ejemplo, un accidente de tránsito con muertos y heridos, comportará a los efectos de completar esta planilla un hecho delictuoso en la categoría homicidios culposos en accidentes de tránsito y otro en la categoría lesiones culposas en accidentes de tránsito. De igual modo un robo seguido de muerte deberá ser computado en la categoría robo agravado por el resultado de lesiones y/o muertes y en la categoría homicidios dolosos. Este criterio rige para todos los tipos de hechos delictuosos.

- **Cantidad de hechos:** en esta columna se registran los hechos acontecidos discriminando entre aquellos en los que la agencia interviene a partir de la denuncia de un ciudadano y aquellos en los que la agencia ha intervenido a través de cualquier otra modalidad que no sea la denuncia de un particular. La tercera subdivisión de esta columna refiere al total de hechos, resultante de la suma de las dos primeras.

Importante: La suma de las cantidades de las columnas por denuncia particular y por intervención policial siempre debe ser igual a la cantidad de la columna total de hechos.

▪ **PERSONAS VÍCTIMAS**

- En estas columnas debe registrarse la cantidad total de víctimas. La información acerca de **la cantidad de personas víctimas** sólo se solicita para los delitos contra las personas, contra el honor y contra la honestidad ya que

es en estos casos en donde es clara y evidente la existencia de una/s víctima/s. En este ítem la unidad de medida no es el hecho sino las personas, de modo que puede ocurrir que haya más de una víctima por hecho. En los tipos de delitos en los que se requiere este dato, el mismo debe discriminarse por sexo. En el caso de que no se tenga conocimiento del sexo de la víctima se debe registrar en la columna no consta. La suma de las cantidades de las columnas masculino, femenino y no consta debe ser igual a la cantidad de la columna total de víctimas

♦ **Ejemplo 1**

Tipo de Delito	Cantidad de Hechos			Cantidad de Víctimas			
	Por denuncia particular	Por interv. Policial	Total de hechos	Masculino	Femenino	No consta	Total de víctimas
1. Homicidios dolosos	1	4	5	4	2	0	6

♦ Ejemplo 2

Tipo de Delito	Cantidad de Hechos			Cantidad de Víctimas			
	Por denuncia particular	Por interv. Policial	Total de hechos	Masculino	Femenino	No consta	Total de víctimas
1. Homicidios dolosos	0	5	5	4	1	0	5
2. Homicidios dolosos en grado de tentativa	0	1	1	1	0	0	1
3. Homicidios culposos en accidentes de tránsito	-	8	8	6	5	0	11
4. Homicidios culposos por otros hechos	1	1	2	2	0	0	2
5. Lesiones dolosas	5	2	7	5	2	0	7
6. Lesiones culposas en accidentes de tránsito	0	6	6	4	5	0	9
7. Lesiones culposas por otros hechos	1	5	6	3	3	0	6
8. Otros delitos contra las personas	2	3	5	4	1	0	5

Obsérvese que no hay coincidencia entre cantidad de hechos y cantidad de víctimas. Esto no es un error sino que, al leer la información de este modo, inferimos que uno de los homicidios ha producido más de una víctima.

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT)

El Sistema de Alerta Temprana tiene por objeto conocer, con mayor grado de detalle, las características de algunos tipos de hechos delictuosos, así como las características de los involucrados (tanto víctimas como victimarios). Este sistema se implementa para los hechos de delitos contra la propiedad; homicidios culposos en hechos de tránsito; homicidios dolosos y suicidios.

Descripción del Sistema de Alerta Temprana

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. **Objetivo:** Se pretende conocer la cantidad y características de los hechos y de las personas involucradas en los hechos registrados como delitos contra la propiedad; homicidios culposos en hechos de tránsito; homicidios dolosos y suicidios que han sido denunciados o en los que las agencias han tomado intervención a partir de sus propias tareas de prevención, control y represión del delito y que han sido informados a través de las planillas del SNIC. Este relevamiento completa así, con mayor grado de detalle, la información provista por el SNIC.
2. **Universo:** Lo constituyen los hechos presuntamente delictuosos registrados por las fuerzas de seguridad como delitos contra la propiedad; homicidios culposos en hechos de tránsito; homicidios dolosos y suicidios. Las unidades de análisis a las cuales está referido el relevamiento son de dos clases: hechos y personas (víctimas e imputados)
3. **Cobertura geográfica:** Abarca todas las provincias del territorio nacional.

4. **Modalidad de relevamiento:** la información deben remitirla las distintas agencias de seguridad que completan las planillas a partir de sus propios registros y libros de asiento de las actuaciones de cada unidad (comisarías).
5. **Periodicidad:** el relevamiento es de carácter mensual. El ingreso de los datos en la planilla corresponde siempre al mes vencido (es decir, comprende los hechos ocurridos entre el 1ro. y el 30/31 del mes anterior). La información debe ser enviada mediante correo electrónico y postal a la Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación en los primeros diez días siguientes de transcurrido el mes relevado junto con las planillas del SNIC.
6. **Período de referencia:** se considera como tal el mes calendario. Los hechos ocurridos durante un mes que por algún motivo no hubieran sido registrados en la planilla correspondiente deben ser reportados en una planilla aclaratoria por separado para poder ser identificados y volcados en las frecuencias del mes correspondiente.
7. **Instrumento de captación:** planillas de “Delitos contra la propiedad”; “Homicidios dolosos”; “Homicidios culposos en accidentes de tránsito” y “Suicidios”, que se anexan a continuación y se remiten también en formato digita, formato en el que debe ser completado y remitido a la Dirección Nacional de Gestión de la Información Criminal.
8. **Informes:** con los resultados obtenidos de la información remitida se realizan informes semestrales y un informe anual con mayor grado de análisis.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA TODAS LAS PLANILLAS DE SAT

- En toda variable cuyas categorías estén acompañadas por una letra (por ejemplo *tipo de lugar, clase de arma, etc.*) se deberá buscar en las **TABLAS DE CODIFICACIÓN DE DATOS** ubicadas al pie de cada planilla e indicar el número correspondiente en el sector indicado (deberá figurar un solo número). Solamente en la planilla **homicidios culposos en accidentes de tránsito**, variable *modo de producción del hecho*, pueden incluirse hasta dos opciones (como máximo), por ejemplo que en un accidente de tránsito entre vehículos se haya atropellado también a un peatón deberá indicarse 1; 2 correspondiente a “colisión vehículo-persona” más “vehículo-vehículo”.
- Se debe completar la columna especificar sólo en los casos en que el código lo indica. La especificación debe ser lo más clara y sintética posible. Por ejemplo: en la planilla de Homicidios dolosos, en la tabla A de la variable “tipo de lugar”, el código 6 “otro lugar” indica especificar, en ese caso debería constar una breve aclaración acerca de en qué tipo de lugar se produjo el homicidio (albergue transitorio; terreno baldío; etc.)
- Cada fila corresponde a un hecho, salvo cuando existan más de una víctima, o más de un imputado. En estos casos se repite el número de sumario correspondiente al mismo hecho en la fila siguiente, y se ingresan los datos correspondientes a la siguiente víctima y/o imputado, hasta ingresar el total de víctimas e imputados.

ENCABEZADO DE IDENTIFICACIÓN DE TODAS LAS PLANILLAS SAT

La planilla debe ser completada indicando:

- **Provincia:** se refiere a la provincia a la que pertenece la dependencia que completa la planilla.
- **Departamento:** se refiere al nombre del departamento provincial.
- **Año:** año calendario.
- **Mes:** se refiere al mes vencido (es decir, comprende los hechos ocurridos entre el 1ro. y el 30/31 del mes anterior), indicar en forma numérica (DD/MM).

SAT – DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y VARIABLES

En esta planilla se requiere información acerca del total de hechos delictuosos registrados sobre delitos contra la propiedad, discriminados según los siguientes tipos: hurtos; robos: discriminados en robos en general (con excepción de automotores y bancos), robos de autos, robos de bancos; extorsiones; secuestros; estafas; usura; quiebra; usurpación y daños.

Todos estos hechos, sobre los que aquí se solicita más detalle, ya han sido informados en la planilla de SNIC, pero utilizando otro criterio. En el SNIC, dentro de los delitos contra la propiedad solo se solicita información sobre robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad; además se divide los robos de acuerdo a si fue consumado o en grado de tentativa y si fue agravado o no. Por su parte, en el SAT se solicita información con mayor grado de detalle de los delitos contra la propiedad; no se distinguen los hechos consumados de las tentativas y a los robos se los discrimina de acuerdo a su modalidad (de bancos, de automotores u otros robos).

Los primeros datos que deben completarse son aquellos relevantes para la identificación de la dependencia, lugar y período de tiempo en que se han registrado los hechos.

DATOS DEL HECHO

- **Cantidad de hechos:** se refiere al total de hechos registrados en el mes discriminando los que tienen al menos un imputado conocido o identificado del total de hechos sin ningún imputado conocido. Se incluyen en el total los hechos consumados y las tentativas. Estos datos se completan en la totalidad de los casos, es decir en todos los renglones conformados por tipo de delito. La unidad de medida para todo este grupo de variables es siempre la *cantidad de hechos*, mas allá de la cantidad de personas que hayan participado en ellos.

Al igual que en el SNIC, si existen distintos tipos de hechos delictuosos dentro del mismo sumario, se deberán consignar en todos los renglones; por ejemplo si en un sumario se investiga un robo y un hurto, se registrará en los dos renglones. Sin embargo, si en el hecho se roban dos cosas diferentes (por ejemplo se roba un automóvil y dinero en efectivo) eso solo se registra en el renglón que corresponde al tipo de robo más grave (en este caso el robo del automotor). Esta decisión se toma ya que este sumario es registrado en el SNIC como 1 hecho de robo, por lo tanto en el SAT se respeta esa cantidad para que se mantenga la consistencia de la información.

Pero, se reitera que el criterio general para cuando se producen más de un tipo delictivo en un sumario es registrarlos a todos (a excepción de la reiteración del mismo tipo de delito).

- **Tipo de Delito contra la Propiedad:** En esta planilla se requiere información acerca de delitos contra la propiedad, discriminados según los siguientes tipos: hurtos; robos: discriminados en robos en general, robos de autos, robos de bancos; extorsiones; secuestros; estafas; usura; quiebra; usurpación y daños. Todos estos hechos, sobre los que aquí se solicita más detalle, ya han sido informados en la planilla de SNIC, de modo que los totales para cada tipo deben coincidir.
- ◆ **Ejemplos**
 - Los **hurtos** –incluyendo sus tentativas- se corresponde con los tipos 19 y 20 de la planilla SNIC.

PLANILLA SNIC

Tipo de Delito	Cantidad de Hechos		
	Por denuncia particular	Por interv. policial	Total de hechos
19. Hurtos	43	-	43
20. Tentativas de hurto	15	7	22

PLANILLA SAT

Tipo de Delito contra la Propiedad*		Cantidad de Hechos		
		Hechos con Inculpados conocidos	Hechos con Inculpados desconocidos	Cantidad Total de Hechos
ITEMS 19 y 20	HURTOS (Incluye Tentativas)	10	55	65
	HURTO DE AUTOMOTORES	-	4	4

Los **robos** –incluyendo sus tentativas- se corresponde con los tipos 15, 16, 17 y 18 de la planilla SNIC

PLANILLA SNIC

Tipo de Delito	Cantidad de Hechos		
	Por denuncia particular	Por interv. policial	Total de hechos
15. Robos (excluye los agravados por el resultado de lesiones y/o muertes)	30	10	40
16. Tentativas de robo (excluye las agravadas por el resultado de lesiones y/o muertes)	15	5	20
17. Robos agravados por el resultado de lesiones y/o muertes	7	3	10
18. Tentativas de robo agravado por el resultado de lesiones y/o muertes	2	1	3

PLANILLA SAT

Tipo de Delito contra la Propiedad*		Cantidad de Hechos		
		Hechos con Inculpados conocidos	Hechos con Inculpados desconocidos	Cantidad Total de Hechos
ROBO Y TENTATIVAS (ITEMS 15,16,17,18)	ROBOS (Excluir Autos y Bancos)	30	25	55
	ROBO DE AUTOS	4	12	16
	ROBO DE BANCOS	2	0	2

- Las extorsiones, secuestros, estafas, usura, quiebra, usurpación y daños se corresponden con el tipo 21 de la planilla SNIC denominada “otros delitos contra la propiedad”.

PLANILLA SNIC

Tipo de Delito	Cantidad de Hechos		
	Por denuncia particular	Por interv. policial	Total de hechos
21. Otros delitos contra la propiedad	6	-	6

PLANILLA SAT

Tipo de Delito contra la Propiedad*		Cantidad de Hechos		
		Hechos con Inculpados conocidos	Hechos con Inculpados desconocidos	Cantidad Total de Hechos
OTROS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD (ITEM.21)	EXTORSIONES	-	-	0
	SECUESTROS	-	-	0
	ESTAFAS	1	-	1
	USURA	1	-	1
	QUIEBRAS	1	-	1
	USURPACIÓN	1	1	2
	DAÑOS	1	-	1

Los ítems que se presentan a continuación se completan solamente para los casos de hurtos y para todos los tipos de robo.

- **Tipo de lugar:** total de hechos de acuerdo al tipo de lugar donde se produjeron. Estos pueden ser:
 - **Vía pública:** calle, avenida, pasaje, paseo, ruta, parque, plaza.

- **Comercios:** restaurantes, bares, locales de atención al público, locutorios, locales bancarios, shoppings, etc.
 - **Domicilio particular:** interior de una vivienda, hotel residencial, pensión, etc.
 - **Otro lugar:** cualquier sitio que no esté comprendido dentro de las categorías descriptas. Local bailable, medios de transporte, etc.
-
- **Hora del hecho:** hora en la que se ha producido el hecho de acuerdo a 4 franjas horarias. Estos datos se completan solamente para los casos de Hurtos, Robos (Excluir autos y bancos), Robos de Automóviles y Robos de Bancos.
 - **Arma:** Cantidad de hechos cometidos con armas de fuego, cantidad cometidos con otra arma (arma blanca, elemento contundente, etc.) y cantidad cometidos sin armas. Estos datos se completan solamente para los casos de Hurtos, Robos (Excluir autos y bancos), Robos de Automóviles y Robos de Bancos.

DATOS DE LOS INculpADOS CONOCIDOS

Estos datos se refieren a personas inculpadas, no a hechos, y se completan solamente para los casos de Hurtos, Robos (Excluir autos y bancos), Robos de Automóviles y Robos de Bancos.

- **Cantidad de inculpados según sexo:** total de inculpados conocidos de sexo masculino y total de sexo femenino.

- **Cantidad de inculpados según edad:** total de inculpados conocidos de acuerdo a las siguientes tres franjas de edades: menores de 18 años; entre 18 y 21 años y mayores de 21 años.

SAT – HOMICIDIOS CULPOSOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y VARIABLES

En esta planilla se requiere información acerca de las muertes producidas en accidentes de tránsito y que ingresan como homicidios culposos a partir del registro de las fuerzas de seguridad. Estos hechos, sobre los que se requieren mayores detalles, son también informados en la planilla de SNIC. Los primeros datos deben completarse, al igual que en las otras planillas SAT y son aquellos relevantes para la identificación de la dependencia, lugar y período de tiempo en que se han registrado los hechos.

DATOS DEL HECHO

La unidad de medida para todo este grupo de variables es siempre el *hecho*, mas allá de la cantidad de personas que hayan participado en ellos, ya sea como víctima o como imputado.

- **Número de sumario:** número del sumario policial con el que está registrado el hecho que se informa.
- **Fecha del hecho:** fecha en la que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario. Indicar día, mes y año.
- **Hora del hecho:** hora en la que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.

- **Nombre de la calle o ruta:** aquí debe indicarse el nombre de la calle, avenida, pasaje, paseo o ruta en el que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.
- **Altura/kilómetro/entre calles:** en esta columna se debe indicar sólo uno de estos tres datos.
- **Localidad:** nombre de la ciudad o pueblo donde se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.
- **Intersección** (marcar el código correspondiente)
 1. **Si:** cuando el hecho se ha producido en una intersección de calles o arterias.
 2. **No:** en el caso contrario al anterior.
- **Semáforo (B):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA). *Completar sólo en caso de que el hecho haya ocurrido en una intersección.*
 1. **Funciona bien:** si existe semáforo y funciona normalmente.
 2. **No funciona:** si existe semáforo y no funciona o funciona deficientemente.
 3. **No hay:** si no existe semáforo.
- **Modo de producción del hecho (C):** Ver Tablas de Codificación de Datos. Sólo para esta variable es posible indicar hasta dos opciones.
 1. **Colisión vehículo/persona:** la víctima muere por efecto del atropellamiento de un vehículo.
 2. **Colisión vehículo/vehículo:** la víctima muere por efecto de la colisión entre por lo menos dos vehículos (a los efectos de esta planilla las bicicletas, ciclomotores y motocicletas deben ser consideradas como vehículos).

3. **Colisión vehículo/objeto:** la víctima muere por efecto de la colisión de un vehículo con otro objeto (columna, poste, etc.).
 4. **Vuelco/despistes:** la víctima muere cuando el vehículo vuelca o despista sin chocar previamente con otro vehículo u objeto.
 5. **Otro modo (especificar):** la víctima muere cuando se produce alguna situación de tránsito vehicular no descripta en los ítems anteriores. Especificar de forma breve y precisa.
- **Condiciones climáticas (D):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. Normal
 2. Niebla
 3. Lluvia/llovizna
 4. Nieve/granizo
 5. Otra condición

DATOS DE LA VÍCTIMA Y DEL IMPUTADO

Estos datos se refieren a las personas y no a hechos, y se completan tanto para los casos de la víctima como del imputado.

- **Sexo de la víctima y del imputado (E):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. Masculino
 2. Femenino
- **Edad de la víctima y del imputado**

- **Clase de víctima (F):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Conductor:** quien maneja cualquiera de los vehículos descritos en la tabla G.
 2. **Acompañante:** quien se traslada en el mismo vehículo junto al conductor, salvo que se trate de transporte de pasajeros en cuyo caso corresponde el código 3.
 3. **Pasajero:** quien se traslada en cualquier transporte público sin ser el conductor.
 4. **Peatón:** transeúnte.
 5. **Otra (especificar):** quien se halle en cualquier otra situación no descripta en los códigos precedentes. Especificar en forma breve y precisa.

- **Vehículo de la víctima o del imputado (G):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Micro de larga de distancia**
 2. **Colectivo**
 3. **Camión**
 4. **Camioneta**
 5. **Automóvil**
 6. **Motocicleta**
 7. **Ciclomotor**
 8. **Bicicleta**
 9. **Tren**
 10. **Otro (especificar)**

SAT – HOMICIDIOS DOLOSOS

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y VARIABLES

En esta planilla se requiere información acerca de las muertes producidas con intencionalidad y que ingresan como homicidios dolosos a partir del registro de las fuerzas de seguridad. Estos hechos, sobre los que se requieren mayores detalles, son también informados en la planilla de SNIC. Los primeros datos que deben completarse, al igual que en las otras planillas SAT, son aquellos relevantes para la identificación de la dependencia, lugar y período de tiempo en que se han registrado los hechos.

DATOS DEL HECHO

La unidad de medida para todo este grupo de variables es siempre el *hecho*, mas allá de la cantidad de personas que hayan participado en ellos ya sea como víctima o como victimario.

- **Número de sumario:** número del sumario policial con el que está registrado el hecho que se informa.
- **Fecha del hecho:** fecha en la que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario. Indicar día, mes y año.
- **Hora del hecho:** hora en la que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.
- **Nombre de la calle o ruta:** aquí debe indicarse el nombre de la calle, avenida, pasaje, paseo o ruta en el que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.

- **Altura/kilómetro/entre calles:** en esta columna se debe indicar sólo uno de estos tres datos.
- **Localidad:** nombre de la ciudad o pueblo donde se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.
- **Tipo de lugar (A):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Vía pública:** calle, avenida, pasaje, paseo, ruta, parque, plaza.
 2. **Domicilio particular:** interior de una vivienda, hotel residencial, pensión, etc.
 3. **Comercio:** restaurantes, bares, locales de atención al público, locutorios, locales bancarios, shoppings, etc.
 4. **Interior de rodados:** vehículos particulares, tren, colectivo de corta o larga distancia, taxi, subterráneo.
 5. **Cárcel o comisaría:** dependencias de las policías provinciales, federal, gendarmería, prefectura y servicio penitenciario federal o provincial.
 6. **Otro lugar:** cualquier sitio que no esté comprendido dentro de las categorías descriptas. Especificar en forma breve y precisa.
- **Clase de Arma (B):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Arma de fuego:** por ejemplo revólver, pistola, escopeta, etc. (cuando hay arma de fuego y otro tipo de armas, se debe siempre seleccionar esta opción).
 2. **Arma blanca:** por ejemplo navaja, cuchillo, etc.

3. **Otra arma:** especificar de cuál se trata, por ejemplo garrote, maza, etc.
 4. **Sin armas:** especificar cómo se produjo la muerte (por ejemplo ahorcamiento, golpes de puño, etc.).
- **En ocasión de otro delito? (C):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Sí, robo:** cuando el homicidio se produce en ocasión de un robo o intento de robo. Incluye los casos de muertes producidas por posteriores enfrentamientos (en caso de robo) con la policía, sean éstos delincuentes o terceros muertos por la policía, o policías o terceros muertos por delincuentes.
 2. **Sí, violación:** cuando el homicidio se produce en ocasión de una violación o intento de violación.
 3. **Sí, otro delito:** cuando el homicidio se produce en ocasión de otro delito que no sea robo o violación. En este caso es necesario especificar el delito.
 4. **No fue en ocasión de otro delito:** cuando el homicidio no se ha producido en ocasión de otro delito.

DATOS DE LA VÍCTIMA Y DEL IMPUTADO

Estos datos se refieren a las personas y no a hechos, y se completan tanto para los casos de la víctima como del imputado.

- **Sexo de la víctima y del imputado (D):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Masculino**
 2. **Femenino**

- **Edad de la víctima y del imputado.**

- **Clase de víctima y de imputado (E):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Civil**
 2. **Policía en servicio**
 3. **Policía fuera de servicio** (incluye policías retirados)
 4. **Seguridad privada**
 5. **Otra fuerza de seguridad**

Suicidios

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS Y VARIABLES

En esta planilla se requiere información acerca de las muertes ocurridas cuando una persona se quita voluntariamente la vida, aunque no comporte delito en sentido estricto. Sólo se consideran los suicidios consumados y nunca deben computarse, al igual que en la planilla de SNIC, los intentos. Los primeros datos

que deben completarse, al igual que en las otras planillas SAT, son aquellos relevantes para la identificación de la dependencia, lugar y período de tiempo en que se han registrado los hechos.

DATOS DEL HECHO

La unidad de medida para todo este grupo de variables es siempre el *hecho* y no la persona.

- **Número de sumario:** número del sumario policial con el que está registrado el hecho que se informa.
- **Fecha del hecho:** fecha en la que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario. Indicar día, mes y año.
- **Hora del hecho:** hora en la que se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.
- **Localidad:** nombre de la ciudad o pueblo donde se ha producido el hecho de acuerdo al respectivo sumario.
- **Tipo de lugar (A):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Vía pública:** calle, avenida, pasaje, paseo, ruta, parque, plaza.
 2. **Domicilio particular:** interior de una vivienda, hotel residencial, pensión, etc.
 3. **Vías del FF.CC.:** cuando la víctima se ha arrojado a las vías del ferrocarril.

4. **Cárcel o comisaría:** dependencias de las policías provinciales, federal, gendarmería, prefectura y servicio penitenciario federal o provincial.
 5. **Otro lugar:** cualquier sitio que no esté comprendido dentro de las categorías descriptas. Especificar en forma breve y precisa.
- **Modalidad (B):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA). Indicar el modo en que la víctima se suicidó.
 1. **Arma de fuego**
 2. **Arma blanca/elemento cortante**
 3. **Sumersión en piscina/mar/río**
 4. **Envenenamiento**
 5. **Ahorcamiento**
 6. **Se arroja al vacío**
 7. **Se arroja a las vías del FF.CC.**
 8. **Otra modalidad (especificar):** Especificar en forma breve y precisa.

Debe observarse cierta correspondencia entre las categorías de Tipo de Lugar y Modalidad. Ejemplo, si se trata de un suicidio en las *vías del ferrocarril*, la modalidad debe ser *se arroja a las vías del ferrocarril*.

DATOS DEL SUICIDA

Estos datos se refieren a las personas y no a hechos.

- **Sexo (C):** Ver Tablas de Codificación de Datos e Indicar sólo el número que corresponde a la categoría seleccionada (sólo UNA).
 1. **Masculino**
 2. **Femenino**

- **Edad**